



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
PRESENTE. -**

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, con base en el siguiente:

**A N T E C E D E N T E**

- I. Que, en fecha 26-veintiséis de enero del 2022-dos mil veintidós, la Regidora Tania Elizabeth Partida Hernández y los Regidores Luis Ixtoc Hinojosa Gándara y Jorge Adrián Ayala Cantú, presentaron en la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, una Iniciativa de **REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, la propuesta de modificar el reglamento citado, se busca darle una mayor difusión a la Gaceta Municipal, además de hacer de esta una herramienta más dinámica y actualizada, que cuente con un micrositio donde la ciudadanía pueda encontrar información de utilidad, por otro lado también se busca armonizar dicho reglamento con el actual Reglamento de la Administración Pública Municipal, en cuanto atribuciones, dando cumplimiento con su transitorio tercero que establece el periodo de un año para su armonización.

Por lo anterior, y

**Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Reforma por Modificación y Adición al Reglamento de la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León**



## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que de acuerdo con lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 181, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

**SEGUNDO.** Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.

**TERCERO.** Que el artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

*I. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;*

*II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;*



*III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;*

*IV. Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;*

*V. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.*

*Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.*

*VI. Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;*

*VII. Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;*

*VIII. Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos; y*



*IX. Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.*

*Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.*

**CUARTO.** Que de acuerdo con el artículo 32, primer párrafo, de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León las Comisiones Municipales harán públicos, las disposiciones y análisis, así como los dictámenes que emitan y las autorizaciones y exenciones, con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados. Y que, para tal efecto se establece como plazo mínimo el de 20-veinte días hábiles.

Sin embargo, la determinación de dichos plazos mínimos deberá tomar en consideración el impacto potencial de las disposiciones que se promueven, su naturaleza jurídica y ámbito de aplicación, entre otros elementos que se consideren pertinentes y que deberán establecerse mediante disposiciones de carácter general.

**QUINTO.** Que la iniciativa **RESPECTO A LA REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, consiste en lo que a continuación se transcribe:

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>PROPUESTA DE REFORMA</b>
ARTÍCULO 2. La Gaceta Municipal es el órgano de difusión del Gobierno Municipal, de carácter permanente e interés público, cuya función consiste en publicar: Dictámenes, Reglamentos, Acuerdos, Circulares, Notificaciones, Avisos y demás actos expedidos por el Ayuntamiento, Presidente Municipal, Secretarios y	ARTÍCULO 2. La Gaceta Municipal es el <b>medio</b> de difusión <b>interactivo</b> del Gobierno Municipal, de carácter permanente e interés público, cuya función consiste en publicar: Dictámenes, Reglamentos, Acuerdos, Circulares, Notificaciones, Avisos, <b>Iniciativas, Propuestas, Registros</b> y demás actos expedidos por el

Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Reforma por Modificación y Adición al Reglamento de la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León



TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
Directores de la Administración Pública Municipal y Directores Generales de los Organismos Descentralizados en sus respectivos ámbitos de competencia.	Ayuntamiento, Presidente Municipal, Secretarios y Directores de la Administración Pública Municipal y Directores Generales de los Organismos Descentralizados en sus respectivos ámbitos de competencia.
ARTÍCULO 5. La Gaceta Municipal contará con una periodicidad mensual, pudiéndose emitir números especiales o extraordinarios cuando así lo considere el Presidente Municipal o el Secretario del Ayuntamiento.	ARTÍCULO 5. La Gaceta Municipal contará con una periodicidad <b>semanal</b> , pudiéndose emitir números especiales o extraordinarios cuando así lo considere el Presidente Municipal o el Secretario del Ayuntamiento.
ARTÍCULO 7. La Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento es la Responsable de la Gaceta Municipal, teniendo las siguientes atribuciones:  I. Editar, publicar y distribuir la Gaceta Municipal; II. Recibir en custodia la documentación que habrá de publicarse; III. Realizar observaciones a la documentación enviada, previas a su publicación; IV. Elaborar la compilación de ejemplares de la Gaceta Municipal; V. Elaborar los índices anuales de publicaciones de las Gacetas Municipales; VI. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.	ARTÍCULO 7. La <b>Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos</b> de la Secretaría del Ayuntamiento es la Responsable de la Gaceta Municipal, <b>y el micrositio dentro de la página de internet del Municipio donde se publique</b> teniendo las siguientes atribuciones: I.-V. ...  <b>VI. Elaborar y actualizar un registro que contenga todos aquellos acuerdos delegatorios otorgados por</b>



TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
	<p>los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal y de los Organismos Descentralizados, señalando la vigencia de cada uno;</p> <p>VII. Publicar y actualizar el registro que contenga los Jueces Auxiliares, asociaciones civiles, asociaciones de vecinos, comités ciudadanos, juntas de mejoramiento cívico y material y demás formas de organización social similares;</p> <p>VIII. Publicar y actualizar la información de interés en cada apartado realizado por tema del micrositio dentro de la página de internet del Municipio; y</p> <p>IX. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.</p>
<p>ARTÍCULO 8. Serán materia de publicación en la Gaceta Municipal.</p> <p>I.- XIII. ...</p> <p>XIV. Un resumen del Presupuesto de Egresos; y,</p>	<p>ARTÍCULO 8. Serán materia de publicación en la Gaceta Municipal.</p> <p>I.- XIII. ...</p> <p>XIV. Un resumen del Presupuesto de Egresos;</p> <p><b>XV. Los acuerdos en los que los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal y de los Organismos Descentralizados deleguen facultades en personas subalternas, mismos que deberán contener el plazo en el que surtirán efectos; y</b></p> <p><b>XVI. Todos aquellos actos que se refieran al Gobierno Municipal de Monterrey.</b></p>



TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
ARTÍCULO 10. La publicación de los reglamentos y acuerdos, aprobados por el Ayuntamiento de Monterrey, deberá de realizarse en un plazo no mayor de 30 días naturales, a partir de su recepción.	ARTÍCULO 10. La publicación de los reglamentos y acuerdos, aprobados por el Ayuntamiento de Monterrey, deberá de realizarse en un plazo no mayor de <b>07</b> días naturales, a partir de su <b>aprobación</b> .
ARTÍCULO 12. Todo interesado podrá acudir ante la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento, <del>al Archivo Histórico del Municipio, o al lugar que para tal efecto se establezca</del> , a fin de recibir un ejemplar de la Gaceta Municipal, <del>la que se deberá proporcionar impresa de haber en existencia, o bien,</del> en forma electrónica.	ARTÍCULO 12. Todo interesado podrá acudir ante la Dirección <b>Gobierno y Asuntos Políticos</b> de la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de recibir un ejemplar de la Gaceta Municipal, en forma electrónica.
ARTÍCULO 14. La Gaceta Municipal deberá publicarse en la página de Internet del Gobierno Municipal de Monterrey.	ARTÍCULO 14. La Gaceta Municipal <b>contará con un micrositio en la página de Internet del Gobierno Municipal de Monterrey en el que</b> deberá publicarse, <b>además contará con apartados que contendrán información de interés y noticias relevantes para la ciudadanía, mismo que se le dará difusión en las redes sociales oficiales.</b>
<b>TRANSITORIO</b>	
<b>ÚNICO.-</b> La presente modificación entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.	

**“DECRETO**

*Se reforma por **modificación** los artículos 2; 5; 7, primer párrafo del artículo y su fracción VI; 8 fracción XIV; 10; 12; 14; y por **adición** fracciones VII, VIII, IX del artículo*

Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Reforma por Modificación y Adición al Reglamento de la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León



7; fracciones XV y XVI del artículo 8, todos del Reglamento de la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León, para quedar como siguen:

“ARTÍCULO 2. La Gaceta Municipal es el **medio** de difusión **interactivo** del Gobierno Municipal, de carácter permanente e interés público, cuya función consiste en publicar: Dictámenes, Reglamentos, Acuerdos, Circulares, Notificaciones, Avisos, **Iniciativas, Propuestas, Registros** y demás actos expedidos por el Ayuntamiento, Presidente Municipal, Secretarios y Directores de la Administración Pública Municipal y Directores Generales de los Organismos Descentralizados en sus respectivos ámbitos de competencia.

ARTÍCULO 5. La Gaceta Municipal contará con una periodicidad **semanal**, pudiéndose emitir números especiales o extraordinarios cuando así lo considere el Presidente Municipal o el Secretario del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 7. La **Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos** de la Secretaría del Ayuntamiento es la Responsable de la Gaceta Municipal, teniendo las siguientes atribuciones:

I.-V. ...

**VI. Elaborar y actualizar un registro que contenga todos aquellos acuerdos delegatorios otorgados por los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal y de los Organismos Descentralizados, señalando la vigencia de cada uno;**

**VII. Publicar y actualizar el registro que contenga los Jueces Auxiliares, asociaciones civiles, asociaciones de vecinos, comités ciudadanos, juntas de mejoramiento cívico y material y demás formas de organización social similares;**



**VIII. Publicar y actualizar la información de interés en cada apartado por tema del micrositio dentro de la página de internet del Municipio; y**

**IX. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables**

*ARTÍCULO 8. Serán materia de publicación en la Gaceta Municipal.*

*I.-XIII. ...*

*XIV. Un resumen del Presupuesto de Egresos;*

**XV. Los acuerdos en los que los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal y de los Organismos Descentralizados deleguen facultades en personas subalternas, mismos que deberán contener el plazo en el que surtirán efectos; y**

**XVI. Todos aquellos actos que se refieran al Gobierno Municipal de Monterrey.**

*ARTÍCULO 10. La publicación de los reglamentos y acuerdos, aprobados por el Ayuntamiento de Monterrey, deberá de realizarse en un plazo no mayor de **07** días naturales, a partir de su **aprobación**.*

*ARTÍCULO 12. Todo interesado podrá acudir ante la Dirección **Gobierno y Asuntos Políticos** de la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de recibir un ejemplar de la Gaceta Municipal, en forma electrónica.*



**ARTÍCULO 14.** *La Gaceta Municipal contará con un micrositio en la página de Internet del Gobierno Municipal de Monterrey en el que deberá publicarse, además contará con apartados que contendrán información de interés y noticias relevantes para la ciudadanía, mismo que se le dará difusión en las redes sociales oficiales.*

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** *La presente modificación entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.”*

**SEXTO.** Que se publicará un Aviso sobre el Inicio de la Consulta Ciudadana Pública al tenor de lo siguiente:

#### **“AVISO SOBRE EL INICIO DE LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA**

*El Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y planteamientos respecto a la **REFORMA POR MODIFICACION Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN** en los siguientes términos:*

**Objeto:** *Darle una mayor difusión a la Gaceta Municipal, y hacer de esta una herramienta más dinámica y actualizada, que cuente con un micrositio donde la ciudadanía pueda encontrar información de utilidad armonizándolo con reglamento con el actual Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181 fracción IX de la*

Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Reforma por Modificación y Adición al Reglamento de la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León



*Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 15, 162, 163, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.*

- I. Requisitos:** *En el proceso de la presente consulta ciudadana pública sólo podrán participar los ciudadanos de Monterrey que cuenten con credencial para votar vigente para los procesos electorales.*
- II. Período de la consulta:** *20-veinte días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.*

*La Reforma por Modificación y Adición del Reglamento de la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza Sur sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas. Asimismo, estará disponible en la Página Oficial de internet: [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)*

*Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento y presentadas en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, en la dirección descrita en el párrafo anterior, las cuales deberán estar fundamentadas y contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.”*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la presente Comisión presentamos a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

## **ACUERDOS**

**Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Reforma por Modificación y Adición al Reglamento de la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León**



**PRIMERO.** Se autoriza llevar a cabo la Consulta Ciudadana Pública para la Reforma por Modificación y Adición al Reglamento de la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León, descrita en el Considerando **QUINTO**, por un plazo de 20-veinte días hábiles, contados a partir de la publicación a que refiere el Considerando **SEXTO**, en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría de Ayuntamiento para que realice las gestiones correspondientes a la preparación y realización de la consulta ciudadana pública mencionada en el acuerdo **PRIMERO**.

**TERCERO.** Publíquense los presentes acuerdos, y la propuesta de Reforma por Modificación y Adición al Reglamento de la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

**CUARTO.** Publíquese el aviso sobre el inicio de la consulta pública descrito en el considerando **SEXTO** en el Periódico Oficial del Estado; así como en dos periódicos de la localidad por 2-dos días consecutivos; difúndase en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 19 DE DICIEMBRE DE 2022  
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN  
LOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE  
GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA**



Gobierno  
de  
—  
Monterrey

**SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA  
COORDINADOR  
RÚBRICA**

**REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMENEZ  
INTEGRANTE  
RÚBRICA**

**REGIDOR ANABEL MOLINA GARCIA  
INTEGRANTE  
RÚBRICA**

**Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Reforma por Modificación y Adición al Reglamento de la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León**

**AYUNTAMIENTO 2021-2024**

Página 13 de 14



Gobierno  
de  
—  
Monterrey

**REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMAAN**  
**INTEGRANTE**  
**RÚBRICA**

**REGIDOR JORGE ADRIAN AYALA CANTU**  
**INTEGRANTE**  
**RÚBRICA**

**Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Reforma por Modificación y Adición al Reglamento de la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León**

**AYUNTAMIENTO 2021-2024**

Página 14 de 14